

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIPAQUIRÁ E.S.P.**  
**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No 004 DE 2019**

Zipaquirá, 12 de noviembre de 2019.

La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá, mediante el presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa SERAVEZZA LIMITADA, a la convocatoria Pública de Menor Cuantía No 004 de 2019 cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO E INSTALACION DE REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**, en los siguientes términos:

**OBSERVACION No 1:** *"...1. En el numeral 3 EXPERIENCIA GENERAL, solicitamos sea unificado el criterio establecido para la capacidad para los tanques de almacenamiento, pues se establece una capacidad de 500 m3, pero, para el Director de Obra la experiencia mínima requerida es de 350 m3. Por lo cual solicitamos sea unificada en 350 m3 para la capacidad de cada tanque..."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se acepta la observación y se unificara la capacidad de los tanques en 350 m3 en razón a que la experiencia del director se mide por haber tenido experiencia en tanques de almacenamiento, por lo tanto el texto debe quedar así: *"Los contratos aportados como experiencia deberán tener dentro de su alcance tanques de almacenamiento de agua potable con una capacidad igual o superior a 350 m3."*

**OBSERVACION No 2:** *"...VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. Solicitamos sea modificado el literal b), permitiendo que la experiencia sea tenido en cuenta sin la limitación que están estableciendo del 20%, teniendo en cuenta que de esta forma, están restringiendo la participación muchos proponentes y al no tener esta limitante, permitirán una mayor pluralidad de participantes al presente proceso..."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se acepta la observación respetando el derecho de consorcio y en vista que es la unión de dos o más personas naturales o jurídicas que presentan una propuesta para desarrollar una actividad o un negocio y que los miembros del mismo mantienen su independencia y autonomía en todos los sentidos y en cumplimiento del principio de pluralidad, Por lo tanto el texto quedará así: *"En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados por consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, sólo se considerará aquella experiencia que corresponda a participaciones mayores o iguales al 1% por ciento de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato."*

**OBSERVACION No 3:** *"... PROFESIONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA, DIRECTOR DE PROYECTO. Solicitamos sea ampliada la experiencia solicitada, en el sentido de no establecer CONTRATOS para la experiencia, sino que se hable de PROYECTOS; teniendo en cuenta que muchas veces dentro de un contrato, se cuenta con varios proyectos, para hacer algo de claridad, un contrato se puede ejecutar en varios municipio de un departamento..."*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se acepta la observación estableciendo que un contrato es un manifiesto común entre dos o más personas con una capacidad jurídica específica y que se obligan en virtud del mismo y que específicamente un proyecto es un conjunto de actividades interrelacionadas para lograr un producto en cumplimiento de un servicio y en busca de un resultado único por lo tanto un director de obra si se puede desempeñar en un proyecto que establezca varios contratos respetando el principio ya mencionado por lo tanto el texto quedará así: *Experiencia Específica: "Como Director de obra en tres (3) proyectos y/o contratos de construcción de obras de acueducto donde se certifique que se hayan construido tanques de almacenamiento de agua potable de capacidad mínima de 350 m3 y que el valor de los contratos donde participo sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial"*.

Página 1 de 2

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIQAQUIRÁ E.S.P.**  
**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No 004 DE 2019**

**OBSERVACION No 4:** "...Solicitamos aclarar el párrafo estableciendo que dice: "POR DEDICACION COMPLETA DEBE ENTENDERSE PERMANENCIA DEL 100% EN OBRA Y POR DEDICACION PARCIAL DEBE ENTENDERSE PERMANENCIA DEL 50% EN OBRA". Lo anterior teniendo en cuenta que se está presentando una contradicción respecto a la dedicación establecida para el DIRECTOR DE PROYECTO..."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se acepta la observación con base a que las dedicaciones totales o parciales dependen de trabajos calificados específicos y que son de características personales netamente profesionales y dependen de disponibilidad de tiempo y dedicación de acuerdo a las capacidades netas de la persona siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos para que es designado por tanto el texto debe quedar así: "Por dedicación completa debe entenderse permanencia del 100% en obra y por dedicación parcial debe entenderse permanencia entre el 1% al 99% en obra."


**OBSERVACION No 5:** "...Solicitamos aclarar el último párrafo establecido en el Numeral 2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL, el cual dice: "LA EXPERIENCIA DEBE PRESENTARSE CON CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DUEÑA DEL PROYECTO, teniendo en cuenta que en este numeral la experiencia que se está solicitando está relacionada con estudios, lo cual no tiene relación con la respectiva solicitud. Posiblemente el párrafo está mal ubicado, pues hace referencia al Numeral 5. EQUIPO DE TRABAJO..."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se acepta la observación estableciendo que las certificaciones solicitadas responden a la experiencia del equipo de trabajo y no al área formativa profesional del mismo por lo tanto quedará así: Se debe reubicar el texto al finalizar el acápite 5 equipos de trabajo.


**OBSERVACION No 6:** Solicitamos sea ampliada la fecha establecida para el cierre del proceso para tener tiempo de presentar nuestra oferta de forma competitiva.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Al respecto le manifestamos que no es posible la modificación al cronograma, toda vez que los plazos establecidos por la entidad dan cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, a la naturaleza jurídica de la misma y garantizan la participación y pluralidad de oferentes, razón por la cual la fecha para el cierre del proceso no se modificará.

Sin otro en particular;



**WILMER GUAYACUNDO GOMEZ.**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
EAAAZ ESP.



**JACKSON MAURICIO RAMOS SUSA.**  
DIRECTOR DE AGUA POTABLE  
EAAAZ ESP.